

A DESPACHO de la señora Juez el presente proceso informando que finiquito el termino de traslado del escrito de excepción previa, concedido a la parte demandante, quien con anterioridad allego escrito descorriendo el mismo. Sírvase proveer.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
ANGELA ARIAS HERNANDEZ
Vs.
LUIS ALVARO RINCON ECHAVARRIA Y OTROS
RADICACION No. 2022-00030-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, en virtud a la constancia secretarial que antecede, habiendo finiquitado el termino de traslado a la parte demandante del escrito de EXCEPCIÓN PREVIA de “INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE” consagrada dentro del núm. 3 del art. 100 del CGP, propuesta por el mandatario judicial del extremo demandado, señores LUIS ALVARO, ALBA STELLA y ANA CAROLINA RINCON ECHAVARRIA, dentro del asunto de la referencia; previo a resolver se dispondrá el decreto y practica de prueba pertinentes de conformidad al art. 164 y 101 del C.G.P.

No obstante, cabe resaltar que, en razón a la solicitud de prueba y practica de interrogatorio de parte a la señora ANGELA ARIAS HERNANDEZ, elevada por el mandatario judicial demandado y recurrente; esta Sede Judicial, procederá a su rechazo como quiera que la misma es notoriamente impertinente frente a lo que se alega como fundamento de la excepción y lo que se busca esclarecer con su práctica, lo anterior de conformidad al art. 168 de la norma en cita.

En consecuencia, el juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de pruebas que a continuación se relacionan a continuación dentro del presente trámite de nulidad interpuesta.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A). DOCUMENTAL

.- No se allego, ni se solicitó el decreto y práctica de prueba alguna frente a la excepción previa propuesta.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – RECURRENTE

A). DOCUMENTAL

.- Al momento de fallar el fondo del asunto, se estimara el valor probatorio de los documentos allegados oportunamente con el escrito de la Excepción previa alegada.

B). INTERROGATORIO DE PARTE

.- Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, se rechaza de plano la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE solicitado como por el mandatario judicial de los demandado recurrentes.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión, **VUELVA** a Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24565ef74f29d4f5f93960f0e3e429455db6e6f7d85b911dd23f8a21416256ab**

Documento generado en 19/05/2023 10:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>